

Señor

JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Expediente (Año-Expediente): 2024-NC2024/0007322

Respuesta Oficio : 10845

Nuestra Ref. : 1583-P

Actuación : RESPUESTA EXAMEN DE FORMA

CARLOS FERNANDO TAMAYO LÓPEZ, con domicilio en esta ciudad, identificado con C.C. 10.031.094 y T.P. 405.614, Abogado titulado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado del solicitante **FUNDACIÓN ABOOD SHAO** según poder anexo al trámite administrativo de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento del Examen de Forma del expediente del asunto emanado de esa Oficina, con fundamento en el Artículo 38 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos:

1. Poder

En cuanto a la apreciación de su Despacho para este caso, se debe tener en cuenta que no todas las fundaciones están obligadas a registrarse en las cámaras de comercio a nivel nacional, ya que dichos registros dependen es de su naturaleza, que para este caso al ser



una fundación sin ánimo de lucro en el área de la salud se rige a través de la Ley 100 del 1993, **en concordancia con el artículo tercero, numeral primero del Decreto No. 0427 del 05 de marzo de 1996 de la Presidencia de la República, donde se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en Cámaras de Comercio.**

De acuerdo con lo anterior, se aporta la CERTIFICACION expedida por la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. donde **se certifica que el Ministerio de Justicia de Bogotá reconoce Personería Jurídica a la FUNDACIÓN ABOOD SHAI**O con Nit. 860.006.656-9, documento en el que se puede verificar, en la hoja 4, que el Dr. FRANCISCO JAVIER MORÓN LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.659 se nombró como Representante Legal Suplente y se le confieren las funciones y atribuciones correspondientes para actuar en representación de la FUNDACIÓN.

En este orden de ideas, se confirma que el PODER se encuentra debidamente conferido al suscrito por el Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN ABOOD SHAI O, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal f) de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y con el lleno de los requisitos exigidos por los Artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Artículo Primero Literal 1.2.1.3 de la Resolución No. 21447 de abril 11 de 2012, emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, para actuar dentro del trámite de la referencia.

2. Cesión

Se allega documento en el que consta la CESIÓN del derecho del inventor **JORGE DANIEL DIAZ RAMIREZ** de la Patente de Invención al solicitante, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en cumplimiento a lo establecido en el literal k) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y el

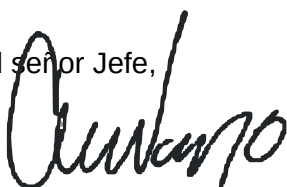


numeral 1.2.2.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

De acuerdo con lo anterior, solicito dar por subsanado dicho requerimiento, se me reconozca personería jurídica para este caso específico y ordenar lo pertinente con el fin que el expediente en mención siga su curso normal.

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina TM TAMAYO ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: tmtamayo@gmail.com.

Del señor Jefe,



CARLOS FERNANDO TAMAYO LOPEZ
CC 10.031.094 y TP 405.614 del C.S.J.



Bogotá D.C., 08 de julio de 2024

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

EXPIDE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Distritales 530 de 2015 y 848 de 2019

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No. Resolución No. 822 de 12 de abril de 1956 emanada por el Ministerio de Justicia de Bogotá, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad denominada:

Razón social:	FUNDACIÓN ABOOD SHAI O
Nit:	860006656-9
Domicilio Principal:	Bogotá D.C.
SIPEJ:	ID 26014
Código Prestador:	1100106447-01-02
Dirección principal:	Diagonal 115 A No. 70 C – 75
Teléfono:	(601) 2261025 - Fax: 2714930
Correo Electrónico:	notificaciones@shaio.org
Representante Legal:	GILBERTO ANDRES MEJIA ESTRADA

OBJETO SOCIAL

Que la institución “FUNDACIÓN ABOOD SHAI O”, estableció dentro de sus estatutos vigentes, en el artículo 4 como objeto social el siguiente:

“ARTICULO 4: Fundar, operar, sostener instituciones hospitalarias entre ellas la “CLINICA SHAI O”, cuya finalidad sea la prestación de servicios integrales de salud, en las diferentes especialidades médicas reconocidas, a la sociedad en general, con énfasis en la prevención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares, en forma directa o a través de terceros, respetando y conservando el espíritu social que ha inspirado su creación.

También tiene dentro de sus objetivos el desarrollar programas académicos de educación formal y no formal mediante la constitución de instituciones de educación superior, institutos técnicos o participación en alguno de ellos en áreas del conocimiento relacionadas con las Ciencias de la salud y disciplinas afines. Adicionalmente. podrá servir de campo de estudio, práctica e investigación a profesores y estudiantes de pre y postgrado y de establecimientos educativos nacionales o extranjeros debidamente autorizados por las autoridades competentes que desarrollen programas académicos a través de convenios docente - asistenciales en áreas de la salud y afines.

En cumplimiento de su objeto la Fundación puede celebrar todos los actos y contratos que se consideren necesarios para su adecuada administración, financiación y desarrollo”.

Que según la información vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPSS, en la fecha y hora de expedición del presente certificado, el “FUNDACIÓN ABOOD SHAI0” cuenta con las siguientes sedes inscritas y habilitadas para prestar servicios de salud en la ciudad de Bogotá:

NOMBRE SEDE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CÓDIGO P PRESTADOR
FUNDACION ABOOD SHAI0	DIAG 115 A # 70 C 75	2261025	1100106447-01
FUNDACION ABOOD SHAI0	DIAGONAL 115A No. 70 C 30	5938210 Ext 2348	1100106447-02

REFORMAS

Que mediante Resolución No. 7472 del 23 de mayo del 1988, expedida por el Ministerio de Salud, se aprobó el Acuerdo No. 1 del 29 de abril de 1988, por el cual la Junta Directiva de la “FUNDACIÓN ABOOD SHAI0”, reformó los Estatutos de la fundación.

Que mediante Resolución No. 7021 del 01 de septiembre de 1992, expedida por el Ministerio de Salud, se aprobó la Reforma a los Estatutos de la “FUNDACIÓN ABOOD SHAI0” aprobada por la Junta Directiva de la Fundación mediante Acta No 444 del 07 de junio de 1991.

Que mediante Resolución No. 5291 del 29 de julio de 1993, expedida por el Ministerio de Salud, se aprobó la Reforma a los Estatutos de la “FUNDACIÓN ABOOD SHAI0” aprobada por la Junta Directiva de la Fundación mediante Acta No 463 del 14 de mayo de 1993.

Que mediante Resolución No. 520 del 10 de marzo de 2000, expedida por el Ministerio de Salud, se aprobó la Reforma a los Estatutos de la “FUNDACIÓN ABOOD SHAI0” aprobada por la Junta Directiva de la Fundación mediante Acta No 522 del 22 de febrero de 2000.

Que mediante Resolución No. 566 del 14 de abril de 2000, expedida por el Ministerio de Salud, se aceptó la promoción de un acuerdo de reestructuración, en los términos y con las formalidades previstas en la ley 550 de 1999.

Que mediante Resolución 717 del 03 de julio del 2008, expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá, se aprobó la Reforma a los Estatutos de la “FUNDACIÓN ABOOD SHAI0” adoptada por la Junta Directiva de la Fundación mediante Acta No 603 del 20 de junio de 2008.

Que mediante Resolución 0034 del 08 de enero del 2015, expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá, se aprobó la Reforma a los Estatutos de la “FUNDACIÓN ABOOD SHAI0” adoptada por la Junta Directiva de la Fundación mediante Acta No 663 del 27 de enero de 2014.

Que mediante Resolución 2645 del 01 de noviembre del 2018, expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá, se aprobó la Reforma a los Estatutos de la “FUNDACIÓN ABOOD SHAI0” adoptada por la Junta Directiva de la Fundación mediante Acta No 696 del 11 de septiembre de 2017, aclarada mediante acta de reunión de la Junta Directiva de fecha 13 de febrero de 2018.

Que mediante radicado No. 2022ER7943 del 23 de febrero de 2022, el señor FRANCISCO JAVIER MORÓN LÓPEZ Representante Legal de la “FUNDACIÓN ABOOD SHAI0”, informó sobre la terminación del acuerdo de reestructuración de la Fundación, desde el 30 de noviembre de 2021.

NOMBRAMIENTOS

Que como Representante Legal y Director General la “FUNDACIÓN ABOOD SHAI” se encuentra inscrito el señor GILBERTO ANDRES MEJIA ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.351 de Bogotá D.C., nombrado en Acta No. 696 de fecha 11 de septiembre del 2017 de Reunión Ordinaria de Junta Directiva.

Que, en estatutos vigentes, en el artículo 24, se establecieron las funciones y atribuciones del Director General, además de representar legalmente a la Fundación, las siguientes:

1. *Participar con voz, pero sin voto, en las Juntas Directivas de la Fundación.*
2. *Convocar a las sesiones ordinarias de junta directiva.*
3. *Cumplir y hacer cumplir los estatutos y el reglamento general de la institución.*
4. *Elaborar su régimen de atribuciones y someterlo a consideraciones de la junta directiva.*
5. *Preparar planes y proyectos para someterlos a la aprobación de la junta directiva sobre políticas y programas de la fundación, para el cabal cumplimiento y desarrollo de los objetivos trazados.*
6. *Dirigir y vigilar la ejecución de las políticas, funciones y programas de la fundación.*
7. *Presentar a la junta directiva informes periódicos sobre la marcha general de la fundación, sobre la ejecución del plan anual de actividades y sobre las áreas de bajo su responsabilidad.*
8. *Elaborar la propuesta sobre la planta general de personal de la fundación para someterla a consideración de la junta directiva.*
9. *Solicitar a la junta directiva autorización para la creación o supresión de cargos directivos necesarios.*
10. *Elaborar el plan anual de actividades y demás planes administrativos y financieros que se requieran.*
11. *Presentar a la junta directiva, para su aprobación, el proyecto de presupuesto anual y plan de inversiones de la Fundación, e informar sobre su ejecución mensual.*
12. *Presentar a la junta directiva, para su aprobación, los estados financieros.*
13. *Exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la fundación, pudiendo aprobar o improbar, pagar o recibir, según el caso, el valor respectivo, y otorgar el finiquito correspondiente, dentro del marco de atribuciones aprobado por la junta directiva.*
14. *Aceptar herencias, legados, donaciones, auxilios, dentro de los marcos éticos, legales y estatutarios.*
15. *Representar a la Fundación en todo lo relacionado con las acciones, cuotas de capital o partes de interés que la fundación tenga en sociedades civiles o comerciales.*
16. *Transigir o conciliar los pleitos, las deudas o diferencias que ocurran relativos a derechos y obligaciones de la fundación, y comprometerla en los mismos, de conformidad con las autorizaciones que le imparta la Junta Directiva.*
17. *Efectuar depósitos bancarios, firmar cheques, letras de cambio, cartas de crédito, pagares y negociar esta especie de instrumentos, así como tenerlos, cobrarlos, endosarlos, aceptarlos, pagarlos, descargarlos, rechazarlos, de conformidad con el régimen de atribuciones aprobados por la Junta Directiva de la Fundación.*
18. *Conferir, sustituir y revocar mandatos judiciales y extrajudiciales.*
19. *Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar el trabajo de las dependencias a su cargo, estimulando la estrecha cohesión y permanente y adecuada coordinación con las demás dependencias de la fundación.*
20. *Comunicar a sus subalternos los objetivos y planes de la fundación y motivarlos para el logro de los mismos.*
21. *Dar adecuado empleo a los fondos de la institución.*
22. *Establecer los mecanismos idóneos para un adecuado control interno asistencial, financiero y administrativo.*
23. *Hacer los nombramientos del personal de la institución, previa aprobación del presidente de la junta con excepción de aquellos cuyo nombramiento corresponda a la junta directiva.*

24. Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias de asamblea.
25. Solicitar al Presidente de la Fundación cuando lo estime conveniente, la convocatoria a la junta directiva extraordinaria.
26. Conformar y presidir el comité financiero, que será el organismo asesor de la dirección general en los temas que mediante reglamento se definan.
27. Concurrir y participar en los comités y juntas de los cuales hagan parte.
28. Delegar las funciones o atribuciones que estime convenientes.
29. Formular las normas de carácter científico y recomendar a la junta directiva las medidas que considere convenientes para la marcha adecuada de las labores científicas y de atención médica de la institución.
30. Planear y dirigir la prestación de los servicios médicos de la clínica orientando su acción hacia la satisfacción de las necesidades de los usuarios y el cumplimiento de las normas legales correspondientes.
31. Conformar y presidir el comité médico que será el organismo asesor de dirección en los temas que mediante reglamento se definan.
32. Decidir previo concepto del comité médico los nombramientos de los jefes de departamentos médicos y definir sus funciones.
33. Conformar los diferentes comités científicos que de acuerdo con la normatividad vigente deben constituirse y funcionar al interior de la institución prestadora de servicios de salud y aprobar sus reglamentos.
34. Presentar ante la junta directiva para su consideración las solicitudes e inquietudes del cuerpo médico y expresar su opinión sobre las mismas.
35. Comunicar a las directivas de las áreas médicas los objetivos y planes de la fundación y motivarlas para el logro de los mismos.
36. En general desempeñar todas las funciones que le corresponden como máxima autoridad científica de la institución las que le señale la junta directiva y aquellas que le asignen los estatutos y los reglamentos de la fundación.

Según reunión ordinaria de Junta Directiva consignada en Acta No. 703 de 1 de agosto de 2018 se nombró como Secretario General, Representante Legal Suplente y Director Jurídico al Dr. FRANCISCO JAVIER MORÓN LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.252.659.

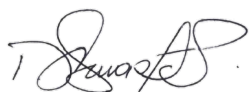
Que mediante Acta 750 del 24 de agosto de 2022 de reunión ordinaria de Junta Directiva de la "FUNDACIÓN ABOOD SHAI", quedó conformada de la siguiente manera:

PRINCIPALES	SUPLENTE
Humberto Jiménez Mejía CC.3.227.925 Usaquén	Felipe Quintero Serrano CC. 80.084.666 Bogotá
Rodolfo Segovia Salas CC. 7.404.372 Barranquilla	Luis Alberto Arango Escobar CC. 79.655.734 Bogotá
Jorge Guzmán Moreno CC. 19.123.891 Bogotá	Moises Wasserman Lerner CC. 17.157.126 Bogotá
Alfonso Gómez Palacio CC. 79.469.826 Bogotá	Orlando Enrique Cabrales Segovia CC. 80.417.522 Usaquén
Elena Mogollón Vélez CC. 33.112.766 Cartagena	Sergio Quijano Llano CC. 71.670.392 Medellín

Que según Acta No 757 del 16 de marzo de 2023, se nombró como revisor fiscal a la firma DELOITTE & TOUCHE S.A.S., identificada con NIT No. 860.005.813-4, siendo aprobada por unanimidad en Asamblea Ordinaria de Junta Directiva, por el término de tres (3) años.

Que, de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero del Decreto No. 0427 del 05 de marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición. La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su expedición.



DORA DUARTE PRADA

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Alejandra C.

Revisó: Diana P.

Nota: Este certificado de existencia y representación legal NO hace las veces del certificado que se expide en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud en la ciudad de Bogotá.



TM TAMAYO
Colombia & Latin - America (LATAM)
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

Ref: SHAIO

PODER

El (los) abajo firmante(s) en representación de:

FUNDACION ABOOD SHAIO

sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Colombia, identificada con
NIT 860006656-9

Por el presente confiero poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a TM TAMAYO NIT 830091650 y/o CARLOS FERNANDO TAMAYO LOPEZ identificado con CC10031094, TP 405614 del C.S.J. y/o MILENA MEJIA OSORIO identificada con CC42150298, TP 196033 del C.S.J. y/o MARIA ALEXANDRA TAMAYO LOPEZ identificada con CC42125661, TP 321110 del C.S.J., todos domiciliados en TM TAMAYO Carrera 13-A 28-38 Bufete 230, Parque Central Bavaria en Bogotá (Colombia), con correo electrónico tmtamayo@gmail.com, para que actuando conjunta o separadamente me representen en los asuntos relacionados con marcas comerciales, lemas, denominaciones de origen, nombres comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad; permisos sanitarios y protección de los derechos de autor, en **COLOMBIA**.

Y CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN POSTERIOR AL REGISTRO, TENDIENTE A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS CON LA PRESENTE SOLICITUD, INCLUYENDO EN ESPECIAL LAS ACTUACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO DEL PRESENTE DOCUMENTO PODER.

En consecuencia, mis apoderados quedan facultados para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios en cumplimiento del objeto indicado, como son: Elevar solicitudes, descripciones, protestas, declaraciones, reposiciones y apelaciones, presentar observaciones, oposiciones, reclamos, cancelaciones a terceros, responder observaciones y/o oposiciones y/o cancelaciones; Solicitar Renovaciones, modificaciones, afectaciones, cesiones, licencias de uso, abonar todos los impuestos y cuotas de cualquier otros pagos determinados por la Ley; obtener solvencias y todo tipo de certificados; Recibir todos los documentos presentados, solicitar testimonios, desistir y enmendar solicitudes, desistir del proceso, desistir de oposiciones y/o cancelaciones, renunciar a derechos, percibir para oponerse y protestar contra cualesquiera solicitudes que pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier modo perjudicar el derecho del Mandante. Al Mandatario se le otorga autorización amplia y bastante para contestar todos los reclamos y demandas presentadas ante autoridades administrativas y judiciales, representar en etapas prejudiciales y judiciales al poderdante por infracción y defensa de derechos de propiedad intelectual, desistir de procedimientos, transar conflictos, pagar impuestos, cuotas, anualidades, mantenimientos, pedir y obtener caducidades, nulidades y revocatorias, suscribir cualquier documento público o privado a ese efecto; solicitar cambios de nombres y de dirección; presentar demandas, presentar observaciones, renunciar a una o varias de las reivindicaciones, presentar y contestar oposiciones, presentar cancelaciones a marcas de terceros, contestar cancelaciones, contestar oficios y cualquier otra actividad ante la autoridad competente, sustituir total o parcialmente este poder y revocar las sustituciones.

Del señor jefe, atentamente,

Nombre: FRANCISCO JAVIER MORON LOPEZ
Identificación No.: 1026252659

**** Este Poder sólo requiere de la firma del otorgante ****

/PODERES/PD JURÍDICO PI (1)



COLOMBIA - Bogotá
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: +5713188044989
- E-mail: info@tmtamayo.com
- Tel: +576013419841
- Social: @tmtamayo
- Web: www.tmtamayo.com



1583-P
Jorge Daniel Díaz Ramírez

CONTRATO CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES

Yo, **Jorge Daniel Díaz Ramírez**, mayor de edad, domiciliado en **Bogotá DC** identificado con cédula de ciudadanía No **1.032.460.960** actuando en nombre propio, en adelante **EL INVENTOR**, suscribo el presente contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL INVENTOR** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realizará la cesión a favor de **FUNDACIÓN ABOOD SHAO** con **NIT 860.006.656-9**, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponden como creador de la Invención denominada:

DISPOSITIVO DE DIAGNÓSTICO Y MONITOREO PARA PREVENCIÓN DE INSUFICIENCIA CARDIACA SECUNDARIA A ENFERMEDAD VALVULAR - FONODX

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación vigente en Colombia.

TERCERA - DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre la misma porque de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 486/2000 de la Comunidad Andina, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

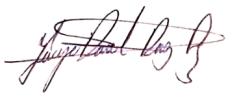
CUARTA – DECLARACIÓN: **EL INVENTOR** manifiesta que la nueva creación objeto del presente contrato es original y fue realizada por él sin violar o usurpar derechos de terceros, por lo tanto, la invención es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad intelectual sobre la invención en cuestión, **EL INVENTOR** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos el cesionario actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: **EL INVENTOR** manifiesta que los derechos sobre la invención en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

Para constancia se firma el presente documento a los ocho (08) días del mes de noviembre del año 2023.

Firmas: DocuSigned by:



A68FB38A3D3A423

Jorge Daniel Díaz Ramírez
EL INVENTOR